



**RAIP No.0130/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho horas y dos minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0110**, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Detalles/copias sobre los permisos, autorizaciones u otros documentos que aplique, que hayan sido emitidos por el MINEC para autorizar la importación del frijol, maíz y arroz desde el año 2014 a la fecha.**

**Desglosar cantidades autorizadas por año, países de procedencia del producto, o si se trata de importadores particulares o estatales.”** (Sic).

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de Memorando Ref. DATCO/MEMO/128/2021, indicando lo siguiente:

Con respecto a la referida consulta, consideramos importante manifestarle que de los productos solicitados, el MINEC únicamente emite autorizaciones denominadas “licencias de importación” para los contingentes arancelarios en el marco del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (CAFTA-DR) para los productos de maíz y arroz. Dichas licencias son emitidas de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado internacional, así como, lo establecido en las Regulaciones para la Administración de los Contingentes Arancelarios, dentro de estas Regulaciones se establece que las licencias se solicitan por personas jurídicas o naturales interesadas que cumplan con determinados requisitos, no siendo una organización de la industria u organización no gubernamental.

Las aludidas licencias de importación según las Regulaciones se definen como “Autorización otorgada por el Ministerio de Economía que concede el derecho a importar las cuotas con arancel preferencial de importación de cero por ciento”, siendo las licencias emitidas a través de un Acuerdo Ejecutivo donde se detalla aspectos como el nombre del beneficiario, NIT, dirección, el producto y su clasificación arancelaria, volumen específico autorizado, fecha de emisión, fecha para su utilización, arancel aplicable fuera de tratado.

Adicionalmente, en cuanto a los productos de maíz y arroz también el MINEC ha emitido licencias de importación en el marco de “Acuerdos de Contingentes de Desabastecimiento” o de Decretos Legislativos donde se autoriza por causas de desabastecimiento en el mercado salvadoreño la importación de estos productos con 0% de arancel, por un plazo determinado y cumplimiento los beneficiarios los requisitos también regulados en dichos Acuerdos o Decretos.

Por otro lado, en cuanto a las importaciones de frijol, el Ministerio de Economía únicamente ha emitido licencias de importación en lo relacionado a las “Disposiciones Especiales y Transitorias” aprobadas mediante Decretos Legislativos, a través de las cuales por causas de desabastecimiento de dicho producto en El Salvador, la Asamblea Legislativa establece un volumen específico de importación de este producto con 0% arancel dentro de un ámbito temporal. Dentro de cada Decreto Legislativo específico se regulan los requisitos y condiciones que los beneficiarios deben cumplir para que se emitan las licencias de importación.

Por otra parte, es importante resaltar que el Ministerio de Economía únicamente autoriza las importaciones de agentes privados en el marco de los tratados comerciales y normativa que en sus disposiciones así contemplen este tipo de mecanismo.

Finalmente, para proporcionar la información disponible por parte de esta Cartera de Estado se remitirá este mismo día físicamente mediante memorando y (CD-ROM) copia de las licencias de importación que fueron emitidas desde el año 2014 al mes de abril de 2021, en total 794 licencias de conformidad con la normativa supra citada.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información